



EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA MIROES INSURANCE SERVICES C. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.

- 1.- ANTECEDENTES.- MIROES INSURANCE SERVICES C. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS se constituyó mediante escritura pública del 9 de mayo del 2003, celebrada ante la Notaría Pública Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de septiembre del 2003.
2.- CELEBRACIÓN.- Con escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Sexta del Cantón Guayaquil, el 15 de enero del 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 13 de mayo del 2013, MIROES INSURANCE SERVICES C. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS aumentó su capital social en la suma de US\$ 2.500.00, reformando su estatuto social en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 15 de enero del 2013, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, en virtud de lo cual el capital social de la compañía asciende a la suma de US\$ 2.900.00.
3.- OTORGANTE.- Compareció a la celebración de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, el 15 de enero de 2013, la ingeniera Mirella Mercedes Romero Espinoza de Duque, en su calidad de Gerente General y representante legal de MIROES INSURANCE SERVICES C. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el 2 de enero del 2013.
4.- APROBACIÓN.- Con Resolución No. IDG-DJyTL-2013-036 del 1 de febrero del 2013, la Superintendencia de Bancos y Seguros aprobó el aumento del capital social de MIROES INSURANCE SERVICES C. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS y la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 15 de enero del 2013, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 13 de mayo del 2013.

Guayaquil, 28 de mayo del 2013

Abg. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE GUAYAQUIL

(120373)



A la Señora MARIA FERNANDA CARRASCO BARRERA, se le hace saber: Que la Dirección Distrital de Cuenca del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador procede a notificarle por la presa por cuanto su residencia es imposible determinar.

Extracto de la Providencia No. SENA E-DDC-2013-253-PV de fecha 15 de Mayo de 2013, dentro del expediente No.014-2013

..... el suscrito DIRECTOR Distrital de Cuenca del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, DISPONE: Que se inicie un procedimiento sancionatorio administrativo en contra de la señora MARIA FERNANDA CARRASCO BARRERA, por cuanto de los antecedentes expuestos se presume la comisión de una contravención, concretamente la descrita en el Art. 178 literal f) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en relación con el Art. 180 del código ibídem, para lo cual de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76, numeral 7 literal a) de la



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA RODA VEHICULOS S.A. COMPARODVE

La compañía COMPAÑIA RODA VEHICULOS S.A. COMPARODVE se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 02/04/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.JJ.DJ.C.G.13. 0002993 el 21 de Mayo del 2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1.00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS ...

Guayaquil, 21 de Mayo del 2013

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(120388-1)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
CITACIÓN-EXTRACTO

A: PIEDAD ANGELA ORDOÑEZ DELGADO.
SE LE HACE SABER: Que dentro del Juicio ordinario N° 10-B-2013, seguido por JACINTO GUILLERMO MUÑOZ GUEVARA y TRINIDAD DE JESUS GARCIA HEREDERO, en contra de PIEDAD ANGELA ORDOÑEZ DELGADO, se encuentra lo siguiente:
CUANTÍA: La presente acción por su naturaleza es indeterminada.
TRÁMITE: Fundamenta su demanda en la vía Ordinaria.
AUTO INICIAL: Guayaquil, viernes 01 de marzo del 2013, las 09:04. VISTOS: La demanda que antecede presentada por Jacinto Guillermo Muñoz Guevara, y Trinidad de Jesús García Heredero, contra Piedad Angela Ordoñez Delgado por reunir los requisitos determinados en los artículos 67- 88 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa y se le admite a trámite previsto en la Sección 1ª, Título II, Libro II, ibídem. En consecuencia, como se acompaña a la demanda los recaudos de ley, previstos en el Artículo 586 y 387, ibídem se comunica traslado por quince días a la accionada para que deduzca las excepciones que le asistan bajo prevenciones de ley. Cúmplase con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que se inscriba la demanda en los libros respectivos del Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil. Cuéntese con el señor Alcalde Jaime Nabot Saad y Doctor Miguel Hernández Terán, Alcalde y Procurador Síndico Municipal, a quienes se los citará en sus respectivos Despachos. CÍTESE a la demandada por uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, bajo la afirmación con juramento que hacen los accionantes en desconocer el domicilio de la demandada Piedad Angela Ordoñez Delgado. Téngase en cuenta la casilla judicial Números 1532 y la notificación judicial contenida a sus defensores. Previo a ser considerada cualquiera de las direcciones judiciales señaladas en el escrito presentado, esta Autoridad ordena que el compareciente cumpla con indicar de forma taxativa un solo correo electrónico de los señalados, al cual desea que se lo notifique vía e-mail, por cuanto acorde con el Sistema implementado por el Consejo de la Judicatura de Transición, es incompatible ingresar varios correos electrónicos para efectos de notificaciones.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Pablo Condo Macías, Juez Primero de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a usted, para los fines de ley correspondiente, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, para recibir futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última notificación del presente aviso, caso contrario será considerada o declarada en rebeldía.
Guayaquil, 22 de abril de 2013

Ab. Sara Martillo Araujo
SECRETARIA

(119799)

UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN RIOBAMBA

AVISO JUDICIAL

A: MANUEL SEGUNDO GUAMAN HERNANDEZ, se le hace saber acerca del Juicio Verbal Sumario No. 014-2012 de DIVORCIO propuesto por DELIA MARIA GUAMAN CEPEDA contra MANUEL SEGUNDO GUAMAN HERNANDEZ, cuyo extracto de la demanda y providencia respectiva son del tenor siguiente:

EXTRACTO

ACTORA: DELIA MARIA GUAMAN CEPEDA
DEMANDADO: MANUEL SEGUNDO GUAMAN HERNANDEZ
TRÁMITE: VERBAL SUMARIO DIVORCIO POR CAUSAL
FUNDAMENTO DE LA ACCIÓN: ART. 115 del Código Civil
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUICIO: No. 2012-0134
FECHA: 18 de Mayo del 2012
JUEZ: Dr. Bayardo Cambos Ugelite

CONTE DE JUSTICIA DE RIOBAMBA, UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Riobamba, jueves 21 de febrero del 2012, las 15:00.- VISTOS: El escrito que antecede agréguese al expediente. Merente decreto de martes 15 de febrero de 2012, las 14:02 se ha ordenado que pasen los autos para resolver. Revisado el expediente se desprende que en el acto de calificación, de fe. 14 vta., por cuanto la actora declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado MANUEL SEGUNDO GUAMAN HERNANDEZ, se le ordenado citarlo a éste de conformidad con el Art. 115 del Código Civil. En consecuencia, por lo ordenado en el Art. 115 del Código Civil, se cita a MANUEL SEGUNDO GUAMAN HERNANDEZ, a que se comparezca en esta ciudad de Riobamba, a las 15:00 horas de la tarde, para que comparezca en la capital de la provincia en donde se ha celebrado el matrimonio, con el respectivo traslado de las excepciones orenes, mismas, que según consta del expediente, no se han resarcido conforme a lo establecido en el Art. 119 de la Constitución del Ecuador, con el respectivo traslado. Así mismo, se cita a que se comparezca en el acto anterior, se usará modo de juramento del señor juez, por lo ordenado en la ley y la otra, y las fechas de citación con las autenticaciones del juez. Lo que comunico a usted, para los fines de ley correspondiente, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, para recibir futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última notificación del presente aviso, caso contrario será considerada o declarada en rebeldía.
Riobamba, 22 de febrero de 2012, las 15:00.

CI
La
an
15
Re
1.-
2.-
3.-
Gu
NO
ción
(121

A: E
LE H
CAU:
DEM
OBJE
vincu
su m
AUTC
DIA
las 12
impos
princi
contr
los ar
verbal
de est
public
esta ci
Proce
dada d
dentro
no con
señala
da pat
encarg
CUAN
Guaya
May.

REP
INC
De co
8 del
saber
INGR
Carta
De la
perdic
de el
Como